

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES****Bases de la convocatoria de subvención para la realización de actividades de agricultura ecológica urbana en el municipio de Vitoria-Gasteiz**

Por el Consejo Rector del Centro de Estudios Ambientales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de fecha 4 de octubre de 2016, se aprobó entre otros el siguiente acuerdo: aprobar la convocatoria y bases de la convocatoria de subvención para la realización de actividades de agricultura ecológica urbana en el municipio de Vitoria-Gasteiz.

En el presupuesto del Centro de Estudios Ambientales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y en la partida 0110.1722.47107 "subvención colectivos iniciativas horticultura urbana", existe una dotación presupuestaria de 15.000,00 euros para hacer frente a las obligaciones que puedan derivar de la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2016.

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria de subvenciones es proporcionar ayuda económica a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica de Vitoria-Gasteiz para el desarrollo de iniciativas ciudadanas de agricultura urbana ecológica en el municipio de Vitoria-Gasteiz en el año 2017.

2. Requisitos de las iniciativas objeto de subvención

Serán objeto de subvención aquellos proyectos dirigidos al desarrollo de iniciativas ciudadanas de agricultura urbana ecológica en el municipio de Vitoria-Gasteiz. Se busca, a través de estas iniciativas, fomentar la participación ciudadana en estos ámbitos y facilitar la implicación social en las tareas de educación y concienciación ambiental.

Plazo de ejecución: sólo serán objeto de subvención las iniciativas realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Ámbito de ejecución: sólo serán objeto de subvención las iniciativas realizadas en el municipio de Vitoria-Gasteiz.

Las iniciativas no deberán implicar beneficio mercantil comercial directo para las personas y entidades beneficiarias.

3. Entidades destinatarias

Los destinatarios de estas ayudas serán asociaciones y entidades sociales y vecinales con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro de Vitoria-Gasteiz que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar ubicados en el término municipal de Vitoria-Gasteiz
- Que la asociación vaya a desarrollar, un proyecto de agricultura urbana en base a criterios ecológicos.
- Que para el desarrollo de estas actividades se realicen durante el año 2017 gastos demostrables mediante facturas e intrínsecamente asociados a la actividad de agricultura urbana ecológica. Se considerarán gastos asociados a esta actividad los siguientes:
 - a. Organización de cursos, charlas y talleres sobre temas agrícolas o forestales.

b. Adquisición de documentos en formato papel o digital que traten el tema agrícola o forestal en su vertiente educativa o divulgativa.

c. Actividades de dinamización y fomento de la participación asociadas a la iniciativa.

d. Otros que se consideren de carácter similar a juicio del personal técnico del CEA.

Las asociaciones y entidades beneficiarias de la subvención deberán facilitar la información necesaria y el acceso al espacio en el que se desarrolla o se desarrollará la iniciativa de agricultura ecológica para que, caso de considerarse oportuno, el personal técnico del CEA pueda comprobar la correspondencia entre las facturas presentadas y el desarrollo de los proyectos asociados.

Cada asociación solamente podrá presentar una solicitud.

4. Consignación presupuestaria y cuantía de la subvención

Existe crédito suficiente en la partida 0110.1722.47.107 del presupuesto del Centro de Estudios Ambientales en la cantidad de 15.000,00 euros.

La parte subvencionada del proyecto no podrá exceder del 80 por ciento del presupuesto total del proyecto presentado.

En caso de que el presupuesto destinado a esta subvención no permita cubrir el gasto presentado entre todas las solicitudes admitidas, se realizará un prorrateo entre todos los proyectos seleccionados reduciendo el porcentaje subvencionado hasta hacerlo coincidir con aquel que pueda asumirse con el presupuesto disponible.

Las subvenciones previstas en estas bases serán compatibles con otras que puedan percibirse para la realización de la misma iniciativa. No obstante, en la solicitud de subvención se enumerarán todas las subvenciones demandadas, previstas y recibidas para la iniciativa presentada. La percepción de otra u otras subvenciones para el mismo fin podrá dar lugar al reajuste de la subvención contemplada en las presentes bases, con el objeto de evitar la sobrefinanciación.

La presente convocatoria de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. En primer lugar se procederá a valorar los proyectos, atendiendo a los criterios establecidos en estas bases. Los proyectos, para seguir adelante en el procedimiento, habrán de obtener por lo menos 50 puntos. En consecuencia, aquellos proyectos que no obtengan esa puntuación, no participarán en el proceso de distribución de las ayudas y, consiguientemente, no recibirán subvención alguna.

5. Documentación a presentar

Las solicitudes de ayuda serán presentadas en el registro municipal o en las oficinas municipales de atención ciudadana.

Se presentará la siguiente documentación:

- Solicitud que será presentada por la presidencia de la asociación o entidad (anexo I).
- Acreditación del poder de representación de quien firma la instancia y fotocopia del DNI.
- Memoria del proyecto que se va a desarrollar incluyendo presupuesto detallado según el esquema que figura en el anexo II de esta convocatoria. De cara a la valoración del proyecto la memoria deberá incluir cuando menos información sobre:

a. Aportación del proyecto a la finalidad de la convocatoria. Fundamentación, objetivos, destinatarios, descripción y desarrollo de actividades, propuesta de evaluación.

b. Viabilidad técnica y económica del proyecto. Metodología, fases de desarrollo, organización y presupuesto.

c. Plan de visibilización del proyecto: metodología, medios y recursos para la comunicación y difusión del proyecto.

d. Grado de repercusión potencial del proyecto.

e. Novedad y creatividad del proyecto.

f. Carácter extrapolable del proyecto.

– Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales, expedida por la administración tributaria competente, y certificación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones de Seguridad Social, expedida por la Tesorería General, o declaración de no tener la entidad trabajadores a su cargo. Anexo III.

– Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Anexo IV.

– Declaración responsable de no haber presentado el mismo proyecto a la convocatoria de otros departamentos municipales. Anexo V.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz recabará de oficio de la Intervención General certificación acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con esta administración.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz podrá reclamar la presentación de otros documentos para proveer mejor a la resolución de las peticiones que se presentan.

6. Subsanación de defectos en la solicitud presentada

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases, el órgano competente requerirá a la entidad o persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e inderogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Órgano evaluador

Para el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá un órgano de evaluación compuesto por:

– El director del Centro de Estudios Ambientales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz o persona en quien delegue.

– Dos técnicos del Centro de Estudios Ambientales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

El órgano evaluador, de acuerdo a los criterios de adjudicación señalados en estas bases, formulará la propuesta de resolución.

8. Criterios de adjudicación de las subvenciones

Se tendrán en cuenta los criterios que a continuación se exponen para priorizar, asignar o denegar subvenciones a los proyectos presentados, debiendo obtener un mínimo de 50 puntos para poder optar a las mismas:

– Aportación del proyecto a la finalidad de la convocatoria. Fundamentación, objetivos, destinatarios, descripción y desarrollo de actividades, propuesta de evaluación. Hasta 25 puntos.

– Viabilidad técnica y económica del proyecto. Metodología, fases de desarrollo, organización y presupuesto. Hasta 25 puntos.

– Plan de visibilización del proyecto: metodología, medios y recursos para la comunicación y difusión del proyecto. Hasta 25 puntos.

– Grado de repercusión potencial del proyecto. Hasta 10 puntos.

– Novedad y creatividad del proyecto. Hasta 10 puntos.

– Carácter extrapolable del proyecto. Hasta 5 puntos.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en la resolución de la convocatoria especificará:

Cuantía de la subvención otorgada y forma de pago de la misma.

Naturaleza de la subvención y las condiciones en las que se otorga.

La naturaleza y periodicidad de los medios de control que puedan establecerse.

9. Resolución de la convocatoria

La resolución de esta convocatoria se efectuará por el Consejo Rector del Centro de Estudios Ambientales, siendo el mismo el órgano competente para la aprobación del procedimiento a seguir en el trámite de la convocatoria y sus correspondientes bases, mediante acuerdo que pondrá fin a la vía administrativa.

Los Servicios Técnicos del Centro de Estudios Ambientales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz serán el órgano instructor del procedimiento desarrollando las funciones previstas en el artículo 10-4 de la ordenanza municipal de subvenciones.

El órgano competente para la propuesta de concesión conforme a los artículos 22.1 de la Ley General de Subvenciones y 10.8 de la ordenanza municipal de subvenciones será el denominado órgano evaluador descrito en estas bases y con la composición en el mismo expresada.

El acuerdo de resolución de la convocatoria se dictará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes indicado. La resolución se publicará en el BOTA. La notificación de las resoluciones a las personas solicitantes especificará los recursos que puedan interponerse contra las mismas.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz comunicará a los solicitantes la concesión o denegación de la subvención solicitada, en el plazo de 10 días naturales tras su aprobación por el Consejo Rector del Centro de Estudios Ambientales.

Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención.

Contra dicha resolución podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Si alguno de los beneficiarios renunciase a la ayuda, el órgano concedente podrá repartir su cuantía entre el resto de proyectos participantes en el proceso de distribución de las ayudas, procediéndose para ello al prorrateo entre los mismos en función de la puntuación obtenida.

10. Pago de la subvención

El pago de la subvención concedida se hará efectivo con la siguiente distribución:

Un 80 por ciento del importe subvencionado una vez aceptada la ayuda y firmado el convenio de concesión de la subvención, conforme a lo establecido en estas bases.

El 20 por ciento restante a la presentación de la justificación de la realización del proyecto en el plazo de tres meses desde su finalización, conforme a lo establecido en estas bases.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El pago se efectuará una vez recibidas y revisadas las justificaciones de los gastos derivados de la actividad subvencionada.

11. Justificación de gastos

Las entidades y personas beneficiarias de subvención deberán justificar la subvención concedida presentando en el Centro de Estudios Ambientales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz la cuenta justificativa en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del programa o actividad subvencionable.

Se deberá justificar el 100 por cien del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, tal y como establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especificando los gastos cuyo coste se imputa al ayuntamiento.

La cuenta justificativa incluirá:

- Memoria explicativa del proyecto realizado, con valoración de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones realizadas, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y pago. Para ello el beneficiario presentará un cuadro en el que se detallen las facturas, agrupadas por conceptos, que corresponden a la subvención concedida.
 - Las facturas originales, referidas a la actividad subvencionada, o en su caso copias compulsadas de dichas facturas, acompañadas de certificado de que las facturas y recibos se generaron como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto y de disponibilidad de los originales, siguiendo el modelo que consta en el anexo VI.

Únicamente se admitirán recibís cuando las actividades no se puedan acreditar por otro medio y, en todo caso, la persona que firma el recibí no ha de tener la condición de empresario o profesional en cuyo caso estaría obligado a expedir y entregar la correspondiente factura.

El recibí debe contemplar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, NIF y domicilio del expedidor y destinatario.
- Descripción detallada de la operación o servicio y su precio total.
- Retención del IRPF (se debe acompañar pago de la retención a Hacienda).
- Lugar, fecha y firma del receptor.

Los gastos de personal se justificarán mediante nómina y TC2 de Seguridad Social a cargo de la entidad. Junto a las nóminas y TC se acompañará una declaración responsable que justifique la imputación del gasto a la actividad subvencionada especificando el tiempo y cantidades imputadas.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.
- Balance de ingresos/gastos según anexo VII.
- Un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad objeto de la subvención.

En el supuesto de que el importe total de las facturas presentadas fuera inferior a la cuantía de la subvención concedida, o en el caso de no poder llevarse a cabo el proyecto subvencionado, deberá comunicarse al Centro de Estudios Ambientales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz dicha circunstancia a los efectos del reintegro que proceda a la Tesorería del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

El abono de la subvención no se llevará a cabo si la persona o entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este ayuntamiento o si la persona o entidad no hubiese reintegrado alguna subvención anterior cuando así se haya requerido.

12. Obligaciones de la entidad o persona beneficiaria

Aceptar la subvención concedida, lo que conlleva aceptar todas las condiciones y normas citadas en las presentes bases. En este sentido, si en el plazo de quince días contados desde la fecha de recepción de notificación de concesión de subvención, la entidad o persona beneficiaria no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

En el plazo de un mes tras la comunicación de la concesión de la subvención, la entidad o persona beneficiaria deberá firmar un convenio en el que se recogerán las condiciones concretas para el desarrollo del proyecto subvencionado.

– Realizar la actividad financiada y aplicar a la misma los fondos percibidos en los términos del convenio de concesión de la subvención.

– Comunicar al Centro de Estudios Ambientales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz cualquier modificación en la realización del proyecto.

– Comunicar al Centro de Estudios Ambientales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y la aplicación dada a los anteriores. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

– Dar cuenta al ayuntamiento de los documentos que se le soliciten como seguimiento del proyecto subvencionado.

– Justificación de utilización de la subvención en los conceptos establecidos de acuerdo a lo establecido en la decimocuarta cláusula de estas bases.

– Mencionar de modo visible que el proyecto está subvencionado por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en todo el material que se genere (documentación, web de la actividad si la hubiera, cualquier material formativo, informativo, promocional y publicitario derivado de la ayuda, en cualquiera de los soportes posibles; presentaciones, celebraciones y actos...), en base a las indicaciones técnicas y al logo o logos que oportunamente se le facilitarán.

Dichos materiales, si tienen como destinatario el público en general, deberán realizarse en ambas lenguas oficiales. Igualmente, cuando el objeto de la subvención sea una actividad abierta, la organización de un evento o acto público, la difusión del mismo deberá realizarse en ambas lenguas oficiales.

13. Reintegro

Las entidades o personas beneficiarias deberán reintegrar las cantidades percibidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la ordenanza municipal de subvenciones aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el día 17 de junio de 2005 y publicada en el BOTHA número 5 de 13 de enero de 2006, en los siguientes casos:

– Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

– Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

– Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estas bases.

– Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el número 43 de estas bases.

– Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

– Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a las entidades colaboradoras y, entidades y personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

– Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a las entidades colaboradoras y, entidades o personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

– La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

– En los demás supuestos previstos en estas bases, en la citada ordenanza municipal de subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el reglamento de desarrollo de ésta (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Cuando el cumplimiento por la entidad o persona beneficiaria o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

El procedimiento de reintegro para la devolución de la subvención concedida, se ajustará a lo regulado en la ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

14. Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones se ajustará a lo establecido en la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

15. Normativa aplicable

Para lo no previsto en estas bases, se aplicará la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas, la Ley 7/1997 de 19 de junio, por la que se regula el régimen de subvenciones y ayudas y se modifica la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco BOPV número 135, de 16 de junio de 1997 y la ordenanza municipal de subvenciones.

En Vitoria-Gasteiz, a 17 de octubre de 2016

El Presidente del Centro de Estudios Ambientales
IÑAKI PRUSILLA MUÑOZ